

República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 142-1608-23.  
De 16 de agosto de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN BODEGA Y APARTAMENTOS**"

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

El día 11 de enero del 2023, la Empresa **GREEN BROS FOREST, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **MELISSA LOO ZHANG**, con cédula de identidad personal N° 8-864-200, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y APARTAMENTOS**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS MOU SUE** y **MÓNICA FUENTES** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IAR-094-00 e IRC-098-09, respectivamente;

El proyecto consiste en la construcción de una edificación de dos niveles donde la planta baja se destinará para un área de bodega para el almacenamiento de insumos de la construcción en general (como: cemento, varillas de acero, azulejos, tubos de metal y pvc, entre otros), misma que se construirá en un espacio totalmente abierto y en la planta alta se establecerá un total de ocho (8) apartamentos de una recamará (cada unidad presenta un área de aproximadamente 35 m<sup>2</sup>), diseñados con una recamará, un baño, cocina, sala de estar y balcón, a fin de suplir las necesidades en este sentido de la demanda de unidades tipo apartamentos. La construcción se realizará en bloques y cemento para un área de construcción de 458 m<sup>2</sup>, sobre un globo de terreno, con una superficie de 0 ha + 474.96 m<sup>2</sup> y se estima la culminación de su construcción una vez iniciado en un periodo de 8 meses.

El proyecto se realizará sobre las Fincas con código de ubicación 1001, Folio Real N°30332799, en el corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. A continuación se adjuntan las coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1034654.68	362377.31
2	1034658.22	362403.44
3	1034640.28	362406.03
4	1034636.92	362379.96

Que mediante **PROVEÍDO-DRBT-004-1701-23**, de 17 de enero de 2023, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y APARTAMENTOS**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto

Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante el informe técnico No. **IF-005B-23 ITI-24**, realizado el 23 de febrero de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 23 a 26 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DRBT-392-23**, del 18 de mayo de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitó al promotor aclarar la información descrita en el EsIA, sobre aportar nuevas coordenadas, debido a que no se contaba con una información clara, la misma fue notificada el 4 de agosto de 2023 (foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **Nota Sin Número**, recibida el 07 de agosto de 2023, la Representante Legal hace entrega de la información complementaria solicitada (ver fojas 20 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se recibe respuesta de la misma el 07 de agosto de 2023, de la verificación de coordenadas, donde se generó un polígono con una superficie de 474.92 m<sup>2</sup>, el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 474.96 m<sup>2</sup>, información que consideramos válida, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 25 y 26 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-142-1608-23

FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

Página 2 de 5

DV/MGS

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y APARTAMENTOS”, cuyo **PROMOTOR** es GREEN BROS FOREST S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “GREEN BROS FOREST S.A”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- d) Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- g) Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- h) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, y un informe cada año en la etapa de operación, durante los primeros cinco (5) años. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** a GREEN BROS FOREST S.A., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y APARTAMENTOS”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-142-1608-23

FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

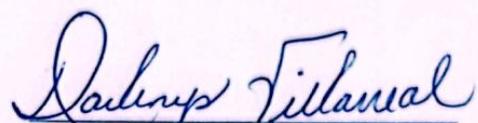
**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la Empresa **AMANECER CARENERO, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los dieciséis (16) día, del mes de agosto del año dos mil veintidós (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ING. BARLENYS VILLARREAL  
Directora Regional  
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-142-1608-23

FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

Página 4 de 5

DV/MGS

## ADORNOS

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros.

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Internado a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y APARTAMENTOS".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: GREEN BROS FOREST S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 458 M<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-142-1608-23 DE 16 DE AGOSTO DE 2023.

Recibido por:

Héctor Llo  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Hector  
Firma

8-8747-200  
Nº de Cédula de I.P.

25/8/2023  
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-142-1608-23

FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

Página 5 de 5

DVN/MS